



# PROYECTO DE LEY

## *El Senado y Cámara de Diputados,...*

EXPLOTACION MINERA DE FONDOS MARINOS. MODIFICACION ARTICULO 1° DE LA LEY 1.919. PROHIBICION DE ACTIVIDAD MINERA EXTRACTIVA EN LOS FONDOS MARINOS.

Artículo 1°. - Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1.919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 1°** – El Código de Minería rige los derechos, obligaciones y procedimientos referentes a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales. Quedarán prohibidas las extracciones en los fondos marinos, así como la de áridos para la construcción, salvo para la creación y regeneración de playas, sin perjuicio de lo que establezcan leyes especiales en la materia.

Artículo 2°. - De forma.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos 10 años muchos países han promovido la exploración minera submarina sin que exista un marco internacional claro que evite los daños ambientales, como pérdida de biodiversidad, alteración del fondo del mar y generación de residuos mineros.

En este tipo de minería se raspa el fondo marino para separar las piedras conocidas como “nódulos polimetálicos” del lodo con un tubo de enormes dimensiones. Estas piedras, ricas en cobalto, cobre, manganeso y níquel, luego se bombardean a la superficie y se regresa el agua y sedimentos mediante otro conducto, de vuelta al mar.

Como es sabido, las aguas profundas hospedan especies y ecosistemas que suministran bienes y servicios ambientales y cuyas condiciones son de alta vulnerabilidad, según estudios recientes de prestigiosas organizaciones protectoras del ambiente que alertan de los posibles daños a los fondos marinos y a las pesquerías.

Existe una autoridad internacional de fondos marinos (ISA) la cual nació en 1994 bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), dicha entidad, con sede en Jamaica y que controla las actividades que se realizan en el fondo marino de aguas fuera de las leyes nacionales, ha firmado 31 contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros y costras cobálticas con 22 empresas en los océanos Pacífico, Atlántico e Índico.

De los contratos cinco (5) han sido otorgados a empresas chinas, algunas de ellas privadas y otras con una importante participación estatal.



Quienes promueven la minería submarina señalan que la transición energética, que requiere de la fabricación de aerogeneradores, paneles solares y baterías eléctricas, implica la obtención de cobalto, cobre, litio, níquel y las llamadas “tierras raras”, un conjunto de 17 metales de los cuales China y Estados Unidos son los mayores productores mundiales.

Por ello, existe un interés de las empresas de avanzar hacia el mar, porque el mundo así lo va a requerir por el incremento de la demanda de minerales. Eso se contextualiza en la industria de energías limpias.

Desafortunadamente, sabemos muy poco de los ecosistemas en los fondos oceánicos, salvo contadas excepciones y de los impactos reales de este tipo de minería más allá de los estudios presentados por organizaciones. Algunos científicos consideran que la recuperación del hábitat tomaría décadas o siglos y que, en algunos casos, los daños podrían ser irreversibles debido a que ciertos entornos son únicos.

Aunque la minería oceánica podría estimular la economía, es preciso enfatizar los impactos sociales y ambientales que implica, sobre todo para las comunidades locales más necesitadas, las cuales dependen de los recursos naturales para su subsistencia no se conocen. En ese entendimiento, la minería oceánica ha sido asociada a la pérdida de acceso a zonas naturales de caza y alteraciones en la distribución y migración de especies, lo cual generaría variaciones en la cantidad y calidad de la pesca.

Entre los impactos ecológicos que podrían verse materializados serían el aumento de material particulado en la columna de agua, la mortalidad de organismos, la destrucción de hábitats, riesgos sobre bacterias y virus desconocidos en los océanos o especies invasoras que lleguen a través de los equipos de extracción, y riesgos de derrames accidentales originados por los insumos empleados, entre otros.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Los fondos oceánicos son las áreas habitables más grandes de nuestro planeta. Allí existen ecosistemas de espléndida belleza de los cuales no conocemos prácticamente nada y que podrían sufrir daños irreversibles.

Los océanos sanos desempeñan una función integral en la regulación global del clima, y son esenciales para garantizar la seguridad alimentaria y los medios de vida de millones de personas en todo el mundo.

El concepto de patrimonio común de la humanidad debería ser central en cualquier propuesta y sería prudente adoptar medidas de protección legal prohibiendo dicha actividad por el bien de un futuro sustentable y del legado natural de las próximas generaciones.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares el acompañamiento con el presente proyecto de Ley.